

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA I.M.R.D.S.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 54 de 2021

(15 de abril de 2021) "

POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA - AIDA- Y SE REGLAMENTAN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA

El Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S., nombrado mediante Decreto 174 del 14 de mayo de 2020, Acta de posesión No.121 del 14 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, igualmente las contenidas por el literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S. es un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente creado objeto principal es el de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo No: 2 de 2000) establece que, "El Ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo No: 2 de 2000) indica que, "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...).*"

Asimismo, la Corte Constitucional de Colombia, en concordancia con la norma *ibidem*, ha considerado en sus disposiciones jurisprudenciales que el Deporte es indispensable para el individuo debido que este permite que desarrolle su vida dignamente, toda vez que se encuentra relacionado con sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo, por lo que conlleva obligaciones correlativas a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con los principios constitucionales.¹

¹ Sentencia T-242 de 2016 de la Corte Constitucional.

Que el numeral 6, del artículo 30 de la Ley 181 de 1995 establece "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Que la Ley 1389 de 2010 en su artículo 1° establece que: "A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales (...)."

De igual forma el artículo 2° de la noma menciona: faculta a los entes municipales a crear programas y otorgar incentivos a los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él. Así mismo, en el artículo 4° determina que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."

Que la Ley 49 de 1993, establece el Régimen Disciplinario en el Deporte en Colombia, en su artículo 1 indica que: "El Régimen disciplinario previsto en esta Ley tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales."

Que, de conformidad con las disposiciones expuestas y con el objetivo de fomentar el deporte, como un proyecto de vida en los niños, jóvenes y adolescentes, se ha diseñado un programa de apoyo a los deportistas de Soacha, buscando aumentar el rendimiento, la participación, las condiciones de igualdad deportiva y el reconocimiento de deportista soachuno en el ámbito departamental, nacional, continental e internacional. Es así como el Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023" establece el programa "AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MÁS INTEGRAL" Subprograma 2.2.2. RECREACIÓN AL ALCANCE DE TODOS incluido dentro del Plan de Acción del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA I.M.R.D.S. Numeral 3. el programa DEPORTE DE RENDIMIENTO AIDA elemento constitutivo – CENTROS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO – EQUIPOS ELITE – APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objetivo general de la presente resolución es estructurar y reglamentar el Programa de Proyección y rendimiento Deportivo de Soacha: **APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA (AIDA)**, el cual, contendrá los requisitos de postulación, inclusión, permanencia y exclusión de los deportistas, entrenadores, asistentes y apoyos vinculados a los programas, de proyección, rendimiento y Alto Rendimiento del municipio de Soacha que participen en los siguientes niveles: Ciclo Olímpico, World Games, Ciclo Paralímpico, Sordolímpico; en los eventos organizados por las federaciones internacionales, nacionales, ligas deportivas, ligas departamentales e invitacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIPOS DE APOYO. Son las formas de apoyo del programa **AIDA**:

2.1. Acompañamiento Deportivo: Es el seguimiento y control que hace el I.M.R.D.S. con personal profesional técnicamente capacitado, apoyando el fortalecimiento de las diferentes fases del proceso de preparación, competencia y pos competencia mediante las siguientes maneras:

- 2.1.1.** Designación de profesionales para cumplimiento de los planes de preparación y participación deportiva para competencias.
- 2.1.2.** Acompañamiento, Evaluación e intervención en el Área de apoyo de profesionales de ciencias Aplicadas al Deporte del IMRDS.
- 2.1.3.** Acompañamiento del Programa de Atención Psicosocial para el deportista mediante la valoración, asesoría, capacitación y seguimiento en los componentes que se requieran.

2.2. Apoyos Económicos: Son beneficios económicos (técnicos, logísticos y financieros) que podrán llegar a recibir los deportistas y entrenadores. Por la naturaleza del apoyo serán con previa verificación de disponibilidad presupuestal.

2.2.1 Incentivos: Consiste en el reconocimiento económico que recibirán los deportistas y/o entrenadores, que obtengan medalla de oro plata o bronce en Juegos Deportivos Nacionales o Paranales, Juegos Parasuramericanos, Juegos Suramericanos, Juegos Bolivarianos, Juegos Paramericanos, Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpicos, Juegos Mundiales o Campeonatos Mundiales o el apoyo en la participación de los diferentes certámenes y/o eventos deportivos.

2.2.1.1 Incentivos a medallistas

Los incentivos estarán representados en números de S.M.M.L.V. de la vigencia en la que se aplica al incentivo.

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA MAYORES)	ATLETA			ENTRENADOR		
		ORO	PLATA	BRONCE	ORO	PLATA	BRONCE
1	Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpicos Juegos Mundiales o Campeonatos Mundiales	Hasta 4	Hasta 3	Hasta 2	Hasta 3	Hasta 2	Hasta 1
2	Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Juegos Suramericanos, Juegos Bolivarianos Juegos Centroamericanos y del Caribe	Hasta 3	Hasta 2	Hasta 1	Hasta 2	Hasta 1	Hasta 0.5

3	Juegos Deportivos Nacionales Juegos Deportivos Paranacionales	Hasta 2	Hasta 1	Hasta 0.5	Hasta 1	Hasta 0.5	
---	---	------------	---------	-----------	------------	--------------	--

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA JUVENIL)	ATLETA			ENTRENADOR		
		ORO	PLATA	BRONCE	ORO	PLATA	BRONCE
1	Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos de la Juventud o Sordolímpicos de la Juventud	Hasta 5	Hasta 4	Hasta 3	Hasta 2	Hasta 1	Hasta 0,5
2	Campeonatos mundiales	Hasta 4	Hasta 3	Hasta 2	Hasta 1	Hasta 0.5	
3	Juegos Centroamericanos y/o Suramericanos	Hasta 3	Hasta 2	Hasta 1	Hasta 0.5		
4	Campeonatos Nacionales	Hasta 2	Hasta 1	Hasta 0.5	Hasta 0.5		
5	Campeonatos departamentales	Hasta 1	Hasta 0.5	Hasta 0.25			

2.2.1.2 Incentivos para participación

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA MAYORES)	Incentivo
1	Juegos Nacionales y Campeonatos Nacionales	Hasta 3

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA JUVENIL)	Incentivo
1	Campeonatos, juegos e invitacionales internacionales	Hasta 3.5
2	Campeonatos Nacionales	Hasta 2.5
3	Campeonatos departamentales	Hasta 1.5

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA PRE JUVENIL E INFERIORES)	Incentivo
-------	--	-----------

1	Campeonatos, juegos e invitacionales internacionales	Hasta 2
2	Campeonatos Nacionales	Hasta 1.5
3	Campeonatos departamentales	Hasta 1

2.2.2 Deportista Apoyado: Consiste en el apoyo económico mensual que recibirán los deportistas y/o entrenadores, con logros deportivos en deportes que estén convocados a Juegos Parasuramericanos, Juegos Suramericanos, Juegos Bolivarianos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos y del Caribe, Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpicos, Juegos Mundiales o Campeonatos Mundiales como apoyo a su plan de preparación y competición para garantizar el proceso deportivo.

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA MAYORES)	DEPORTISTAS
1	Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpicos Juegos Mundiales o Campeonatos Mundiales	Hasta 2

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO (CATEGORIA JUVENIL)	DEPORTISTAS
1	Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos de la Juventud o Sordolímpicos de la Juventud, Campeonatos mundiales, Juegos Centroamericanos y/o suramericanos	Hasta 3
2	Campeonatos Nacionales	Hasta 2

PARÁGRAFO: Los incentivos estarán representados en números de S.M.M.L.V. de la vigencia en la que se aplica al incentivo, el apoyo será por seis (06) meses anteriores a la participación del evento y/o competencia. Para la postulación a este incentivo el deportista deberá presentar la invitación o convocatoria por parte de la liga y/o de federación de acuerdo al certamen del ciclo olímpico o paraolímpico al que vaya a participar y que se encuentra relacionado en las tablas anteriores

2.2.3 Material deportivo: Consiste en el apoyo de implementación deportiva que puede ser o no especializada y debe cumplir con los siguientes requisitos

2.2.3.1. Solicitud del deportista donde especifique las necesidades y el material que requieren, dichos materiales deben contar con especificaciones técnicas que se encuentren acorde a la necesidad expuesta.

2.2.3.2 Estar Inscrito en el programa **(APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA AIDA)** de la presente vigencia.

2.2.3.3 Certificación del club al cual pertenece, el cual deberá contar con un reconocimiento deportivo vigente.

2.2.3.4 Cuando el deportista pertenece a programas del IMRDS se verificará la base de datos de la subdirección deportiva que esté inscrito en la actual vigencia.

2.2.3.5 Certificado de residencia expedido por junta de acción comunal o administrador de conjunto residencial, en donde acredite vivir en el último año en el municipio de Soacha,

2.2.3.6 Carta de invitación o convocatoria por parte de la liga y/o federación para el evento que solicita el material deportivo.

NOTA: La entrega por parte del I.M.R.D.S. de los materiales solicitados por los deportistas serán analizados por el Comité Evaluador, donde se tendrá en cuenta sus especificaciones técnicas y una real necesidad para obtener estos, por lo cual el I.M.R.D.S. no estará en la obligación de realizar entrega de los materiales o elementos solicitados por parte del deportista, toda vez que estos se encontrarán sujetos a la evaluación mencionada y el presupuesto disponible de la entidad en el momento que se presente la solicitud.

Asimismo, será el Comité Evaluador del I.M.R.D.S quien determine la forma, tiempo y notificación al deportista de la entrega del material solicitados por el mismo.

2.2.4 Estímulo a deportistas representados en apoyo educativo para el programa de apoyo al deportista soachuno (APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA AIDA) : Es el apoyo que podrá hacer el I.M.R.D.S., frente a los procesos de formación técnica, tecnológica, profesional y posgradual conforme al nivel de formación que se encuentre cursando o que aspire el deportista y/o entrenador, previo análisis del comité evaluador y con las instituciones educativas con las que el I.M.R.D.S. tenga convenio.

Los deportistas que obtengan títulos o medallas (oro, plata o bronce) en juegos deportivos nacionales o paranacionales, Juegos Parasuramericanos, Juegos Suarmericanos, Juegos bolivarianos, Juegos panamericanos, juegos olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos, juegos mundiales o campeonato mundiales, ranking nacional e internacional, podrán acceder a incentivos económicos en el marco de la ley 1389 de 2010.

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO	DEPORTISTAS
1	Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpicos Juegos Mundiales o Campeonatos Mundiales	Beca o media beca en modalidad de postgrados (modalidad especialización) pregrados y/o cursos de idiomas
2	Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Juegos Suramericanos, Juegos Bolivarianos,	Beca o media beca en pregrados, carreras tecnológicas y/o cursos de idiomas
3	Juegos Deportivos Nacionales Juegos Deportivos Paranales	Media beca o porcentaje de la matrícula en pregrados, carreras tecnológicas, técnicas y/o cursos de idiomas
4	Deportistas seleccionados por Liga departamental o invitados a eventos internacionales	Porcentaje de la matrícula en carreras tecnológicas y/o técnicas y/o cursos de idiomas

Para estos apoyos e incentivos la entidad evaluará por medio de un comité técnico integrado por el Director General, el subdirector deportivo, el subdirector administrativo y un profesional vinculados a los programas de apoyo a deportistas destacados, el criterio técnico del logro y establecerá el monto del apoyo económico de acuerdo al título obtenido y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En todos los casos los deportistas deben aportar los certificados de las entidades competentes (federaciones, ministerio del deporte, comité olímpico o la entidad pertinente). Para recibir los incentivos económicos los deportistas deben ser mayores de 16 años.

ARTICULO TERCERO: INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA. La inclusión de los deportistas al proyecto (APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA: AIDA)

- 3.1. Se puede realizar mediante solicitud directa de los deportistas mayores de edad o en el caso de los menores de edad será por medio de su representante legal o acudiente, igualmente podrán postular deportistas al programa los clubes deportivos del Municipio que estén afiliados a la liga de Cundinamarca del respectivo deporte que tenga su reconocimiento deportivo vigente o por intermedio de los profesores de las escuelas de formación deportiva, Centros de perfeccionamiento deportivo y Equipos elite.
- 3.2. Deportistas que pertenezcan a otras ligas deportivas diferentes a Cundinamarca **NO** podrán ser beneficiados por el programa.

DOCUMENTOS PARA INCLUSIÓN:

- 3.2.1. Hoja de vida deportiva (Formato del I.M.R.D.S.)
- 3.2.2. Certificados logros deportivos del club. Liga, federación o I.M.R.D.S.
- 3.2.3. Ficha de inscripción en el programa

- 3.2.4. Copia del Documento de identidad
- 3.2.5. Certificación del club al cual pertenece
- 3.2.6. Certificación de residencia expedido por junta de acción comunal o administrador conjunto residencial, en donde acredite vivir en el municipio de Soacha durante el último año.

PARÁGRAFO: cuando el deportista pertenece a programas del I.M.R.D.S. se verificará que esté inscrito en la actual vigencia y con mínimo dos años de antigüedad.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. Para el acceso del Deportista al Programa se debe evaluar el cumplimiento de los siguientes Requisitos:

4.1. PARA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, REGIONALES INVITACIONALES

- 4.1.1. Pertenecer a un club u organización deportiva con un mínimo de UN (1) AÑO de antigüedad previa verificación por parte del IMRDS en el listado de la carpeta de archivo que de cada club se conserva en la coordinación de deporte asociado y cuyo reconocimiento deportivo haya sido otorgado por el I.M.R.D.S.
- 4.1.2. Participar en disciplinas y/o pruebas individuales o de conjunto convencionales o no convencionales.
- 4.1.3. Demostrar una proyección deportiva con previa verificación por parte del IMRDS. del proceso formativo del solicitante.
- 4.1.4. Certificado de residencia expedido por junta de acción comunal o administrador de conjunto residencial, en donde acredite vivir en el municipio de Soacha durante el último año.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS: DEPORTIVOS EVENTOS NACIONALES.

Pueden acceder al programa de apoyo (**APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA AIDA**) los deportistas del Municipio de Soacha que:

- 4.2.1. Pertenecer a un club con un mínimo de UN (1) AÑO de antigüedad previa verificación por parte de la entidad en el listado de la carpeta de archivo que cada club que conserva en la coordinación de deporte asociado y cuyo reconocimiento deportivo haya sido otorgado por el I.M.R.D.S. y se encuentre vigente.
- 4.2.2. Que participen en disciplinas y/o pruebas individuales o de conjunto convencionales o no convencionales.
- 4.2.3. Ostentar una medalla de oro departamental, un nuevo récord departamental, el título de campeón departamental, o el primer puesto del ranking departamental o marcas mínimas o ser convocadas para una selección para disciplinas y/o pruebas individuales o de conjunto, convencionales y no convencionales, oficiales de la Liga Departamental de cada deporte, en eventos y torneos oficiales y/o del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico o invitacionales.

4.2.4. Certificación por la federación o liga deportiva departamental sobre la participación del Deportista donde se acredite que el deportista se encuentra dentro de los tres primeros lugares del campeonato departamental oficial o que esté entre los tres primeros lugares del ranking departamental.

4.2.5. Certificado de residencia expedido por junta de acción comunal o administrador de conjunto residencial, en donde acredite vivir durante el último año en el municipio de Soacha.

PARÁGRAFO: Los logros o títulos certificados para el apoyo a eventos internacionales o nacionales deben ser obtenidos el año inmediatamente anterior o en el año presente de la solicitud de apoyo. Lo anterior con el objetivo de brindar el apoyo a los deportistas que se mantienen en un alto nivel competitivo vigente.

4.3. PARA EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES: Pueden acceder al programa de apoyo (**APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA AIDA**) los deportistas del Municipio de Soacha que cumplan con las siguientes condiciones:

4.3.1. Pertenecer a un club con un mínimo de UN (1) AÑO de antigüedad previa verificación por parte del I.M.R.D.S. en el listado de la carpeta de archivo que de cada club se conserva en la coordinación de deporte asociado y cuyo reconocimiento deportivo haya sido otorgado por el I.M.R.D.S.

4.3.2. Que participen en disciplinas y/o pruebas individuales y de conjunto convencionales y no convencionales

4.3.3. Ostentar una medalla en el ciclo competitivo anterior a la vigencia de una medalla de oro, plata o bronce nacional, un nuevo récord nacional, el título de campeón, subcampeón el tercer puesto nacional, o el primer, segundo o tercer puesto del ranking nacional en disciplinas y/o pruebas individuales o de conjunto, convencionales y no convencionales, oficiales de la Federación nacional de cada deporte en campeonatos, eventos y torneos oficiales y/o del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.

4.3.4. Certificación por la federación deportiva nacional respectiva de la participación del Deportista dentro de la máxima categoría del respectivo deporte donde se acredite la participación en esta categoría por parte del Deportista interesado donde se acredite que el deportista se encuentra dentro de los cinco primeros lugares del campeonato nacional oficial y/o que esté entre los cinco primeros lugares del ranking nacional.

4.3.5. Certificado de residencia expedido por junta de acción comunal o administrador de conjunto residencial, en donde acredite vivir durante el último año en el municipio de Soacha.

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO. Para el trámite de cualquier solicitud se deberá acoger el siguiente procedimiento:

5.1. PARA SOLICITUD DE APOYO DEPORTIVO PARA EVENTOS Y/O CERTAMENES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES, INVITACIONALES O IN

5.1.1. Solicitud del deportista: (Para menores de edad por medio de su acudiente o entrenador.) Se debe realizar con un mes de anticipación.

- 5.1.2. Invitación o convocatoria del organizador del evento.
- 5.1.3. Aval deportivo de la Liga Departamental: respectiva en caso de ser un torneo oficial.
- 5.1.4. Pasaporte y visa en los casos que aplique.
- 5.1.5. Certificación de ranking departamental y/o municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ÓRGANO DE EVALUACIÓN. El Comité Evaluador será el órgano encargado de asesorar al Director General del IMRDS sobre la viabilidad, pertinencia y riesgos de la entrega de cualquier forma de apoyo contemplada en la presente resolución y estará conformado por las siguientes personas:

- El Subdirector Deportivo.
- El Subdirector Administrativo y Financiero.
- Un profesional vinculado al IMRDS conocedor de la disciplina del deportista que solicita

ARTÍCULO SÉPTIMO: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD. Cada vez que sea convocado el Órgano de evaluación se deberá levantar un acta donde se manifieste el concepto del Comité y la decisión del Director sobre el desarrollo de la solicitud.

PARÁGRAFO: El Comité será convocado por parte del Director General cada vez que se tenga conocimiento de una solicitud radicada en la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPROMISOS DE LOS DEPORTISTAS APOYADOS. Los deportistas que formen parte del Programa AIDA, se comprometen a:

- 8.1. A respetar las normas dispuestas en los códigos de disciplina de los organismos deportivo.
- 8.2. Acatar y asistir a las convocatorias convocadas por el I.M.R.D.S.
- 8.3. Acatar las recomendaciones de los profesionales de apoyo para AIDA del I.M.R.D.S.
- 8.4. Posterior al evento: Una vez finalizado el evento, competencia y/o certamen deportivo presentar un sobre resultados obtenidos y donde se evidencie el apoyo brindado.

ARTÍCULO NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los anteriores compromisos, las faltas a la ética y disciplina deportiva serán causal de la suspensión o exclusión de los beneficios del programa AIDA, de conformidad Ley 49 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para todos los beneficios otorgados por medio del programa (**APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA AIDA**) contemplados en esta resolución y en aras de estimular, fomentar y fortalecer el deporte competitivo de altos logros y la proyección al alto rendimiento solo se apoyarán los deportistas que residan en el Municipio de Soacha encaminados a la máxima categoría del respectivo deporte de acuerdo a la reglamentación de cada federación deportiva (pre infantil, infantil, cadetes, menores, pre juvenil, juvenil, Junior, sub- 23, elite mayores, absoluto). Igualmente, se les dará prioridad en SOACHA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Soacha, a los 15 días del mes de abril 2021.



ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó técnicamente: María Natalia Palacios Cardenas- Coordinadora Administrativa I.M.R.D.S.

Estructuró técnicamente: Hamer Ricardo Rodríguez Naranjo- Subdirector Deportivo. - I.M.R.D.S.

Revisó Jurídicamente: Paola Andrea Gómez Díaz- Abogada del I.M.R.D.S.